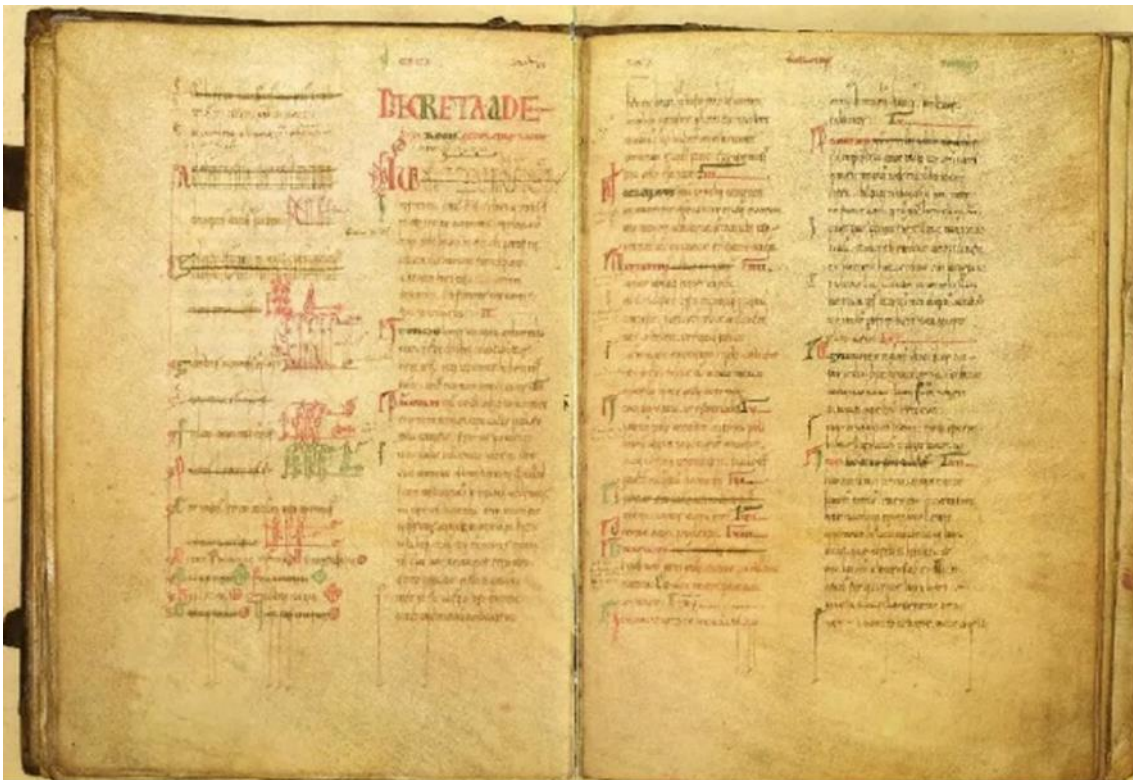




AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Versión española de los Decreta de León de 1188.



Introducción

TEXTO EN ESPAÑOL/LLIONÉS

Cada 9 de mayo, los europeos celebramos la paz y la unidad en Europa. Esta fecha marca el aniversario de la histórica «Declaración Schuman», en la que este expuso su idea de una nueva forma de cooperación política en Europa, que haría inconcebible la guerra entre naciones europeas. La propuesta de Schuman se considera el comienzo de lo que hoy es la Unión Europea.

Y la Ciudad de León nunca ha sido ajena a esta celebración. Prácticamente desde el año de la incorporación de España a la Unión Europea en 1985 la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León ha convertido ya en una tradición el izado de la Bandera de la Unión.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Este año contamos con la Universidad de León y el IES Padre Isla instituciones que acogen cada año a estudiantes de diversos países de la Unión Europea

Se va a dar lectura a la versión española de los Decreta de José M.^a Fernández Catón: La curia regia de León de 1188 y sus "Decreta" y constitución. Publicado en León por Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Archivo Histórico Diocesano, 1993; pp. 93-117.

Esta versión está realizada a partir del texto latino fijado del contraste de las versiones contenidas en las copias del siglo XVI de los códices de la Biblioteca Nacional de España y Biblioteca capitular de Sevilla

Este documento que vamos a leer ha sido elaborado por la Subdirección General de los Archivos Estatales de la Secretaría de Estado de Cultura

Son los Decretos que don Alfonso, rey de León y de Galicia, estableció en la curia de León con el arzobispo de Compostela y con todos los obispos y magnates y también con los ciudadanos elegidos de su reino.

Cada 9 de mayu, los europeos celebramos la paz y la unidá n' Europa. Esta data finca l'aniversariu de la hestórica "Declaración Schuman", na qu'esta puso la sua idega d'un xeitu de cooperación política n'Europa, faciendo impensable la guerra ente naciones europeas. La propuesta de Schuman considérase l'aniciu de la Unión Europea de güei.

Y la Ciudá de LLión enxamás foi ayena a esta celebración. Dende l'año de la incorporación d'España a la Unión Europea en 1985 la Conceyalía de Moedadá del Ayuntamentu de LLión convirtióu ya en tradición l'izáu de la Bandeira de la Unión.

Esti año contamos con la Universidá de LLión y el IES Padre Isla, instituciones qu'abellugan cada año a estudiantes de deillos países de la Unión Europea.

Vase dar llectura a la versión española de los Decreta de José M.^a Fernández Catón: La curia regia de León de 1188 y sus "Decreta" y constitución. Espublizáu en LLión por Centro de Estudios e Investigación " San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano, 1993; PP. 93-117.

Esta versión tá realizada dende'l textu latinu fincáu del contraste de las versiones contenidas nas copias del siegru XVI de los códices de la Biblioteca Nacional de España y Biblioteca capitular de Sevilla.

Esti documentu que vamos lleer fizose pola Subdirección General de los Archivos Estatales de la Secretaria de Estado de Cultura.

Decretos que Don Alfonso, Rei de LLión y de Galicia, afitóu na curia de LLión col arzobispu de Compostela y con tódolos obispos y magnates, y tamién conos ciudadanos elexíos del sou reinu.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



ESPAÑOL Y LLIONÉS. ALCALDE DE LEÓN. Jose Antonio Diez Díaz.

[I] En el nombre de Dios. Yo don Alfonso, rey de León y de Galicia, habiendo alebrado curia en León, con el arzobispo y los obispos y los magnates de mi reino y con los ciudadanos elegidos de cada una de las ciudades, establecí y confirmé bajo juramento que a todos los de mi reino, tanto clérigos como laicos, les respetaría las buenas costumbres que tienen establecidas por mis antecesores.

Nel nome de Dios. You Don. Alfonso rei de LLión y de Galicia, celebrese curia en LLión, col arzobispu y los obispos y magnates del mio reinu, amás de los ciudadanos elexíos de caúna las ciudades, establecí y confirméi baixu xuramentu que todo los del mio reinu, tanto clérigos cumo laicos, respetaría - ys las buenas costumes que tienen establecidas los míos antecesores.

ESPAÑOL. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN. Juan Francisco García Marín.

[II] Dispuse y juré que si alguien me hiciera o presentara delación de alguno, sin tardanza daré a conocer el delator al delatado; y si no pudiere probar la delación que hizo en mi curia, sufra la pena que debiera sufrir el delatado, en caso de que la delación hubiere sido probada.

ESPAÑOL Y LLIONÉS. CONCEJALA DE JUVENTUD. Vera López Álvarez.

[III]. Juré también que, por la delación que se me haga de alguien o por mal que se diga de él, nunca le causaré mal o daño en su persona o bienes, hasta citarlo por carta para que responda ante la justicia en mi curia en la forma que mi curia mande; y si no se probare, el que hizo la delación sufra la pena sobredicha y pague, además, los gastos que hizo el delatado en ir y volver.

Xuréi tamién que, pol continu que se faiga de dalguién ou pol mal que se diga d'él, enxamás farei-y mal ou manque na sua persona ou bienes, hasta citalo por carta pa que respuenda ante la xusticia na mia curia del xeitu que la mia curia mande; y si nun se probare, el que fizu continu sufra pena y pague, amas, los gastos que fizo de continu en dir y volver.

ESPAÑOL. VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN ULE. Roberto Baelo Álvarez.

[IV]. Prometí también que no haré guerra ni paz ni pacto a no ser con el consejo de los obispos, nobles y hombres buenos, por cuyo consejo debo regirme.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



ESPAÑOL. EURODIPUTADO Ibán García del Blanco

[V]. Establecí también que ni yo ni otro de mi reino destruya la casa o invada a tale las viñas y los árboles de otro, más el que recibe agravio de alguien, que me presente a mí la queja o al señor de la tierra o a los justicias nombrados por mí o por el obispo o por el señor de la tierra; y si el que es objeto de queja quisiera presentar fiador o dar prendas en garantía de que estará a derecho conforme a su fuero, no sufra daño alguno; y si no quisiere hacerlo, el señor de la tierra y los justicias le obliguen, como es justo; y si el señor de la tierra o los justicias no quisieren hacerlo, presénteme denuncia con el testimonio del obispo y de los hombres buenos, y yo le haré justicia.

ESPAÑOL. EXDIRECTOR OFICINA DE LA COMISIÓN EUROPEA EN ESPAÑA. Francisco Fonseca Morillo.

[VI]. Prohíbo también firmemente que ninguno lleve a cabo asonadas en mi reino, sino que demande justicia ante mí, según se ha dicho más arriba. Y si alguien hiciere asonada [pague] un daño doble del que me haya causado a mí; y pierda mi benevolencia, beneficio y tierra si de mi parte poseyera alguna.

ESPAÑOL. DIRECTORA IPI Ana Isabel Martínez

[VII]. Establecí también que ninguno se atreva a ocupar violentamente cosa alguna ya sea mueble o inmueble que estuviere en posesión de otro. Y si esto hiciere, restituya el doble al que sufrió violencia.

ESPAÑOL Y LLIONÉS. ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS DECRETA. Antonio Barreñada

[VIII]. Establecí también que ninguno prenda a no ser por medio de los justicias o los alcaldes puestos por mí; y ellos y los señores de la tierra hagan cumplir fielmente el derecho en las ciudades y en los alfofes a los que lo buscan. Y si alguien prendare de otra forma sea castigado como violento invasor. Del mismo modo [sea castigado] quien prendase bueyes o vacas destinadas a la labranza, o lo que el aldeano tuviese consigo en el campo, o a la persona del aldeano.

Establecí tamién que negún cueya a nun ser por aciu de los xusticias ou los alcaldes puestos por min; y eillos y los señores de la tierra faigan cumplir fielmente'l dereitu nas ciudades y alreidores a los que andan a la gueta. Y si dalguién coyiese d'outru xeitu sía castigáu cumo violentu invasor. Del mesmu xeitu, (sía castigáu) quién coyiese bueis ou vacas destinadas a la llabranza, ou lu que l' aldeanu tuviese nel campu, ou a la persona del aldeanu



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



ESPAÑOL. COORDINADORA DE CONVIVENCIA/DdJ. M^a Pilar Villahoz Bayón

Y si alguien prendase o se apoderase de las cosas, como queda dicho, sea castigado y además excomulgado. Y quien negare haber actuado con violencia para evitar dicha pena, presente fiador de acuerdo con el fuero y las antiguas costumbres de su tierra, y en seguida indáguese si cometió violencia o no, y según los resultados de la investigación quede obligado a satisfacer con la fianza dada.

Y si dalguién coyiese ou apoderase de las cousas, cumo se dio, sía castigáu y amás excomulgáu. Y quién nun actuase con violencia pa evitar la pena, presente fiador del alcuertu col fuero y los antiguos vezos de la sua tierra, y darréu supierase si cometió violencia ou non, y sigún los resultaos de la investigación quedé obligáu a satisfacer cona fianza dada

UCRANIANO/ULE: Bohdana Ivakhenko

Los pesquisidores, sin embargo, lo sean o por consentimiento del acusador y de su acusado, o si éstos no llegasen a un acuerdo sean de aquellos que nombrasteis al frente de las tierras.

Si pusieran para hacer justicias por consentimiento de los hombres precitados a los justicias y a los alcaldes o a los que tienen mi tierra, los tales deben tener sellos, por medio de los cuales citen a los hombres para que acudan a responder a las demandas de sus querellantes, y por medio de ellos me den testimonio sobre qué quejas de los hombres son verdaderas o no.

Проте слідчими можуть бути або за згодою обвинувача та його обвинуваченого, або, якщо вони не досягнуть згоди, вони можуть бути тими, кого ви назвали відповідальними за землі. Якщо вони поставлять суддів і мерів або тих, у кого є моя земля, здійснювати правосуддя за згодою вищезгаданих людей, вони повинні мати печатки, за допомогою яких вони викликають чоловіків, щоб вони прийшли відповідати на вимоги своїх позивачів, і через них дайте мені свідчення про те, які скарги людей правдиві чи ні.

FRANCÉS/ULE. Miharmanjaka Océane

[IX]. Décreté también que si alguno de los justicias denegase justicia al querellante o la demorase maliciosamente y no le reconociera su derecho dentro del tercer día, presente aquél testigos ante alguno de los justicias antedichos por cuyo testimonio conste la verdad del hecho y se obligue al justicia a pagar al querellante el doble tanto de su demanda cuanto de las costas.

J'ai aussi décrété que si l'un des juges refusait la justice au plaignant ou la retardait malicieusement et ne reconnaissait pas son droit dans le troisième jour, le plaignant produirait devant l'un des juges précités des témoins dont la déposition établirait la



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



vérité du fait, et la justice serait obligée de payer au plaignant le double de sa demande et des frais.

Ucraniano /ULE: Yana Yankovska

Y si todos los justicias de aquella tierra negaren la justicia al demandante, tome éste testigos entre hombres buenos por los cuales se demuestre y den prendas sin responsabilidad en lugar de los justicias y los alcaldes, tanto por la demanda cuanto por las costas, para que los justicias y los alcaldes, tanto por la demanda cuanto por las costas, para que los justicias le satisfagan el doble y además el daño, que sobreviniera a aquel a quien prendare, los justicias se lo paguen doblado.

Проте слідчими можуть бути або за згодою обвинувача та його обвинуваченого, або, якщо вони не досягнуть згоди, вони можуть бути тими, кого ви назвали відповідальними за землі.

І якщо всі судді цієї землі відмовляють у справедливості для позивача, нехай позивач візьме свідків з-поміж хороших людей, за яких він виявляє себе, і дає без відповідальності замість суддів і мерів як вимогу, так і витрати. , щоб судді і мери і за позов, і за витрати, щоб судді платили йому вдвічі більше і, крім того, шкоду, яка буває з тим, кого він схопив, судді сплячуть йому вдвічі.

ITALIANO/ULE: Gabriele Cordaro

[X]. Añadí también que ninguno impugne a los justicias ni les arrebatase las prendas cuando no quisiere cumplir con la justicia; y si lo hiciera, restituya el doble del daño, de la demanda y de las costas y además pague a los justicias 60 sueldos. Y si alguno de los justicias requiriera a algunos de sus subordinados para hacer justicia y éstos se negasen a ayudarlo, queden obligados a la pena sobredicha y además paguen al señor de la tierra y a los justicias 100 maravedís;

Ho anche aggiunto che nessuno impugni i giudici o tolga loro i pegni quando non vogliono rispettare la giustizia; e se lo fanno, pagheranno il doppio del danno, della richiesta e delle spese, e in più pagheranno ai giudici 60 sueldos. E se qualcuno dei giudici richiedesse a qualcuno dei suoi subordinati di fare giustizia ed essi si rifiutassero di aiutarlo, sono obbligati a pagare la suddetta pena e, inoltre, a pagare al signore della terra e ai giudici 100 maravedís;

RUMANO/DdJ Ana María Nastase

y si el reo o deudor no pudiera disponer de medios para pagar al demandante, los justicias y los alcaldes sin responsabilidad se incauten de su persona y de cuantos bienes tuviera, y lo entreguen con todos sus bienes al demandante, y si les fuere necesario, custódienlo bajo su protección, y si alguno lo arrebatase por la fuerza, sea castigado como invasor violento.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Y si dalguíen coyiese ou apoderase de las cousas, cumo se dio, sía castigáu y amás excomulgáu. Y quién nun actuase con violencia pa evitar la pena, presente fiador del alcuerdu col fueru y los antiguos vezos de la sua tierra, y darréu supierase si cometióu violencia ou non, y sigún los resultaos de la investigación quedé obligáu a satisfacer cona fianza dada

BULGARO/AAB. Atanas Tanev. Presidente de la Asociación Cultural Hristo Botev».

Y si alguno de los justicias sufriera algún daño por ejercer la justicia, todos los hombres de aquella tierra le reintegren por todo el daño, en caso de que quien le hizo el daño no tuviere con qué pagarle; y en caso que suceda, de que alguno por añadidura lo matase, sea tenido por traidor y alevoso.

Ако някой от съдиите ,претърпи щети при упражняване на справедливост всички хора на земята ще се реинтегрират за това зло,но който не прави лошо на никой няма за какво да плаща.И в случай че някой го убие той се счита за предател и коварен.

INGLÉS/ULE: Nerea Palanca

[XI]. Dispuse también que si alguno fuere citado por el sello de los justicias y se negare a presentarse al plácito delante de los justicias, probado que fuera esto por hombres buenos, pague a los justicias 60 sueldos.

Y si alguno fuera acusado de robo o de otro hecho ilícito y el acusador le citase ante hombres buenos a fin de que se presente a responder ante la justicia, y éste se negase a venir en un plazo de nueve días, si se probase que ha sido citado, sea considerado malhechor; y si fuera noble pierda el rango de los 500 sueldos y el que lo prendiere haga justicia de él sin responsabilidad alguna; y en caso de que el noble en algún momento se enmendase y satisficiera a todos los demandados, recupere su nobleza y vuelva a poseer el rango de los 500 sueldos, como antes tenía.

I also order that if someone is summoned by the seal of the bailiffs and refuses to appear for the petition before the bailiffs, if this is proven by good men, pay the bailiffs 60 salaries.

And if anyone is accused of robbery or any other unlawful act, and the accuser summons him before good men to appear before the justice, and he refuses to come within nine days, if it is proved that he has been summoned, let him be considered a malefactor; and if he is a nobleman, he shall lose the rank of 500 sueldos, and whoever arrests him shall do justice to him without any responsibility; and if the nobleman should at any time mend his ways and satisfy all the defendants, he shall regain his nobility and again possess the rank of 500 sueldos, as he formerly possessed.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



PORTUGUES/ULE Fabio Cordeiro

[XII]. Juré también que ni yo ni otro cualquiera entre por la fuerza en casa de otro o le haga algún daño en ella o en sus bienes; y si lo hiciese, pague al dueño de la casa el doble de su valor y además al señor de la tierra nueve veces el daño causado, si no prometiera satisfacer, según está escrito.

[XII]. Também jurei que nem eu nem ninguém devia entrar à força na casa de outrem ou fazer-lhe qualquer dano nela ou na sua propriedade; e se o fizesse, deixá-lo-ia pagar ao proprietário da casa o dobro do seu valor e também ao senhor da terra nove vezes o dano feito, se ele não promettesse satisfazer, como está escrito.

ALEMAN/ULE: Cristina García del Amo

Y si acaso matase al dueño o la dueña o alguno de los que les ayudaren a defender su casa matase a alguien de aquéllos, no sea castigado como homicida y del daño que le causase nunca quede obligado a responder.

Und wenn er den Hausherrn oder die Hausherrin tötet, oder wenn einer von denen, die ihnen helfen, ihr Haus zu verteidigen, einen von ihnen tötet, soll er nicht als Mörder bestraft werden und soll niemals für den Schaden, den er ihnen zufügt, verantwortlich gemacht werden.

IRLANDES o GAELICO/IPI. Olivia O'Dowd

[XIII]. Y establecí que si alguno quisiera hacer justicia a alguna persona que tuviera agravio de él, y el agraviado no quisiera recibir de él justicia, según lo dicho anteriormente, no le haga ningún daño; y si lo hiciera, pague el doble, y si además acaso le matare, sea declarado alevoso.

ALEMÁN/IPI: Lucas Kreikemeyer

[XIV]. Establecí también que si alguien por casualidad vagase de una ciudad a otra o de una villa a otra o de una tierra a otra y alguno con sello viniere de justicias a justicias de aquella tierra para que lo detengan y hagan de él justicia, inmediatamente y sin dilación no duden en detenerlo y hacer justicia. Y si no lo hicieren los justicias, sufran la pena que debiera sufrir el malhechor.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



XIV]. Ich habe auch festgestellt, dass, wenn jemand zufällig von einer Stadt in eine andere oder von einem Dorf in ein anderes oder von einem Land in ein anderes wandert und jemand mit einem Siegel von Richter zu Richter dieses Landes kommt, damit sie ihn verhaften und ihm Gerechtigkeit widerfahren lassen, zögern Sie nicht, ihn sofort und unverzüglich aufzuhalten und Gerechtigkeit zu üben. Und wenn die Richter es nicht tun, erleiden sie die Strafe, die der Verbrecher erleiden sollte.

RUMANO/IPI/ERASMUS. Alumno rumano del ERASMUS titulado “Let’s make our world cool again”

[XV]. Prohibo además que ningún hombre que posea bienes por los que me paga foro los entregue a ningún establecimiento eclesiástico.

LITUANO/IPI. Eva M^a Velarde Zentelyte

[XVI]. Ordené también que nadie acuda a juicio a mi curia ni al juicio de León a no ser por aquellas causas por las que debe irse según sus propios fueros.

GRIEGO /IPI/ ERASMUS. Alumno rumano del ERASMUS titulado “Let’s make our world cool again”

[XVII]. También prometieron todos los obispos, y todos los caballeros y los ciudadanos confirmaron con juramento, ser fieles en mi consejo, a fin de mantener la justicia y conservar la paz en mi reino.